



PERÚ

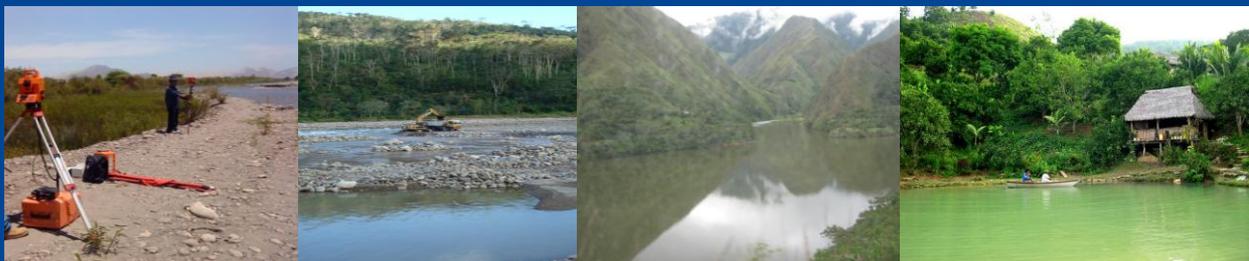
Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Ley de Recursos Hídricos y su Relación con los Caudales Ecológicos/Ambientales



Autoridad Nacional del Agua



Título Preliminar - Artículo III.- Principios

1.- Principio de valoración del agua y de gestión integrada del agua

El agua tiene valor sociocultural, valor económico y valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en la gestión integrada y en el equilibrio entre estos. El agua es parte integrante de los ecosistemas y renovable a través del ciclo hidrológico.

3.- Principio de participación de la población y cultura del agua

Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y valoración.



Título Preliminar - Artículo III.- Principios

6.- Principio de sostenibilidad

El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran.

El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

10.- Principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica

El uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada. El agua constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico.

Título Preliminar - Artículo III.- Principios

6.- Principio de sostenibilidad

El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran.

El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

10.- Principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica

El uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada. El agua constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico.

Título Preliminar - Artículo III.- Principios

Artículo 53.- Otorgamiento y modificación de la licencia de uso

El otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.

Para ser otorgada se requiere lo siguiente:

2. que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;

Título V - Capítulo VIII - CAUDALES ECOLÓGICOS

El otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.

Para ser otorgada se requiere lo siguiente:

- 153.1. Se entenderá como caudal ecológico al volumen de agua que se debe mantener en las fuentes naturales de agua para la protección o conservación de los ecosistemas involucrados, la estética del paisaje u otros aspectos de interés científico o cultural.
- 153.2. En cumplimiento del principio de sostenibilidad, la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, establecerá los caudales de agua necesarios que deban circular por los diferentes cursos de agua, así como, los volúmenes necesarios que deban encontrarse en los cuerpos de agua, para asegurar la conservación, preservación y mantenimiento de los ecosistemas acuáticos estacionales y permanentes.
- 153.3. Los caudales ecológicos se mantienen permanentemente en su fuente natural, constituyendo una restricción que se impone con carácter general a todos los usuarios de la cuenca, quienes no podrán aprovecharlos bajo ninguna modalidad para un uso consuntivo.

Título V - Capítulo VIII - CAUDALES ECOLÓGICOS

- 153.4. En caso de emergencia de recursos hídricos por escasez, se priorizará el uso poblacional sobre los caudales ecológicos.
- 153.5. Los caudales ecológicos se fijarán en los planes de gestión de los recursos hídricos en la cuenca. Para su establecimiento, se realizarán estudios específicos para cada tramo del río.
- 153.6. Los estudios de aprovechamiento hídrico deberán considerar los caudales ecológicos conforme con las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 154º.- Características del caudal ecológico

Los caudales ecológicos pueden presentar variaciones a lo largo del año, en cuanto a su cantidad, para reproducir las condiciones naturales necesarias para el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos y conservación de los cauces de los ríos.

Artículo 155º.- Metodología para determinar el caudal ecológico

Las metodologías para la determinación del caudal ecológico, serán establecidas por la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, con la participación de las autoridades sectoriales competentes, en función a las particularidades de cada curso o cuerpo de agua y los objetivos específicos a ser alcanzados.

Aspectos observados sobre Caudales Ecológicos en el Perú

- Caudal ecológico = caudal mínimo
- Caudales constantes a lo largo de todo el año
- Caudal ecológico puede ser destinado para otros usos consuntivos y no consuntivos
- Han sido “aprobados” sectorialmente en los instrumentos ambientales
- No hay un registro nacional
- Muchos carecen de sustentos técnicos asociados a aspectos biológicos
- No se han considerado en la asignación de derechos

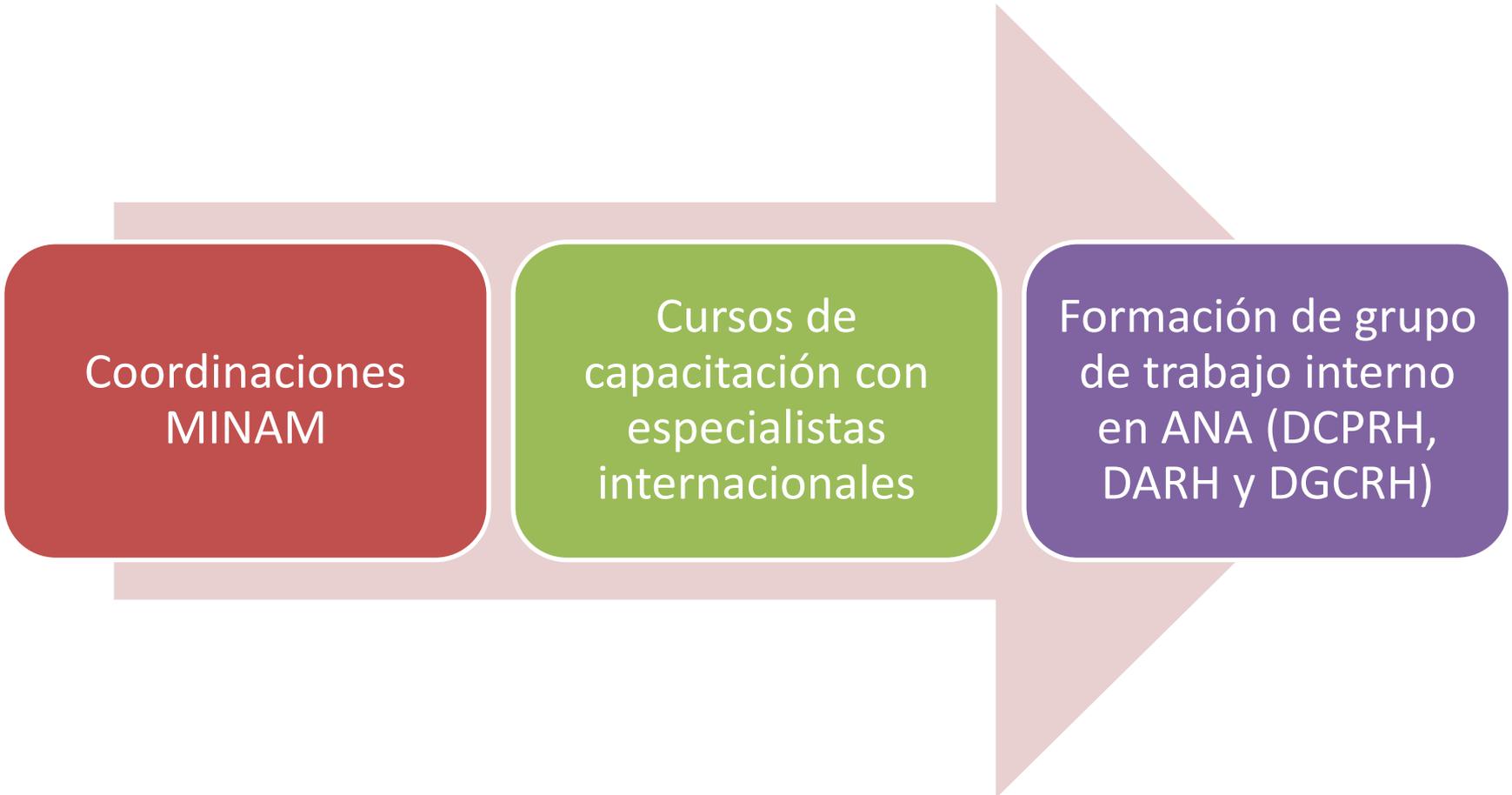
Desafíos

- Buscar el equilibrio entre la conservación de los ecosistemas y satisfacer las demandas de agua de la población y actividades económicas.
- Recuperar ecosistemas deteriorados por la extracción de agua de las fuentes naturales.

Aspectos Considerados para la Reglamentación

- Incorporar el funcionamiento de los ecosistemas en los estudios de caudal ecológico.
- Establecer criterios que se ajusten a todos los casos de elaboración de estudios de caudal ecológico.
- Incorporar la supervisión en el cumplimiento de los objetivos del caudal ecológico.
- Establecer criterios para la evaluación de estudios de aprovechamiento hídrico.

Antecedentes



Coordinaciones
MINAM

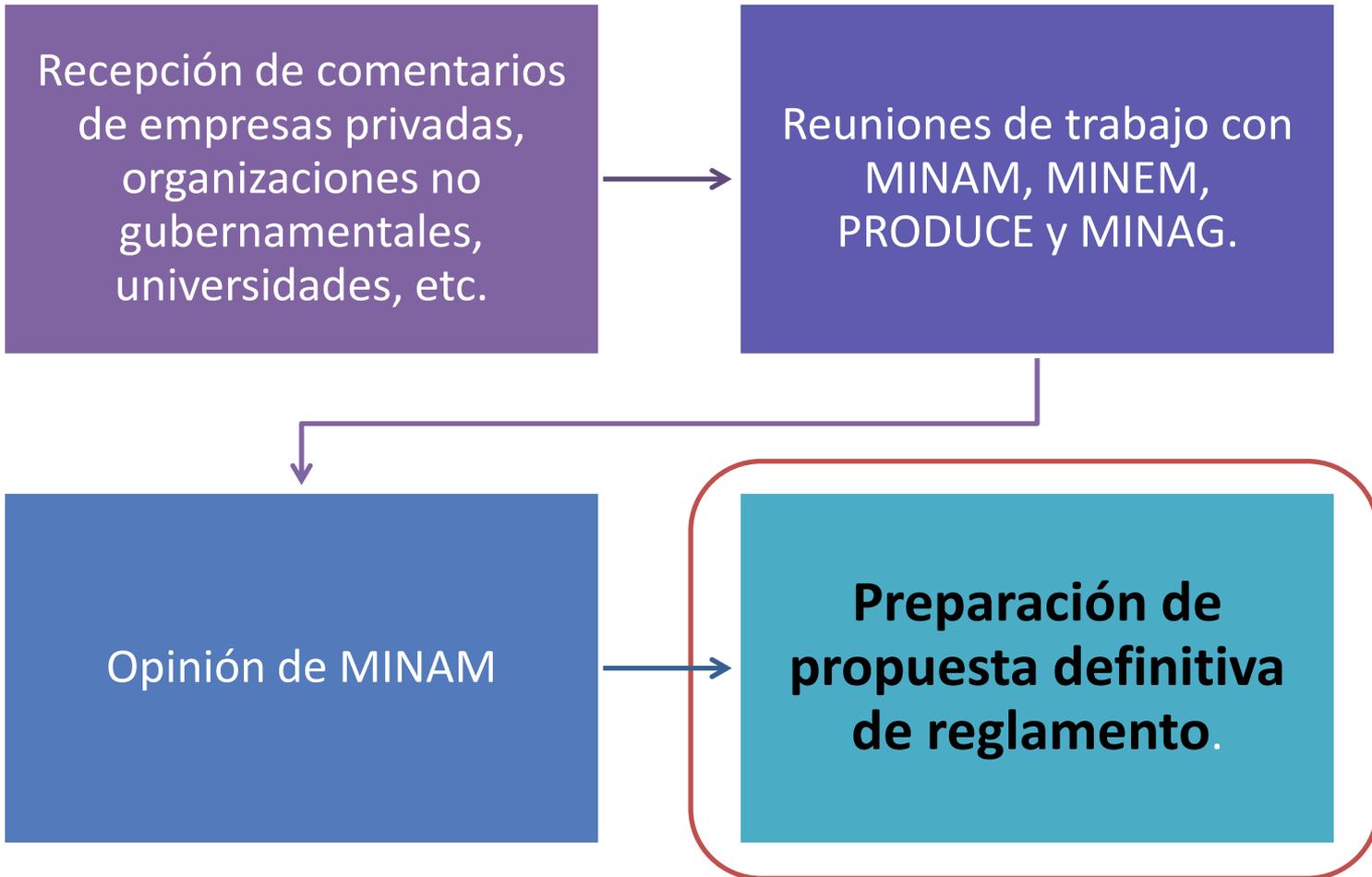
Cursos de
capacitación con
especialistas
internacionales

Formación de grupo
de trabajo interno
en ANA (DCPRH,
DARH y DGCRH)

Proceso de formulación



Proceso de consulta



Aprobación



GRACIAS



Autoridad Nacional del Agua